

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



LUXEMBOURG

EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTIEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA N° 23/07

15 de marzo de 2007

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-95/04 P

*British Airways plc / Comisión de las Comunidades Europeas*

### EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DESESTIMA EL RECURSO DE BRITISH AIRWAYS

*Se confirma en casación la sentencia del Tribunal de Primera Instancia, por la que se desestimó el recurso contra la Decisión de la Comisión que impuso a British Airways una multa de 6,8 millones de euros por abuso de posición dominante*

Tras una denuncia presentada por Virgin Atlantic Airways, relativa a los acuerdos entre British Airways (BA) y determinadas agencias de viajes, relativos a comisiones y otros incentivos financieros por la venta de billetes BA, la Comisión llevó a cabo diligencias de investigación.

BA adoptó entonces un nuevo programa de remuneración del rendimiento, aplicable desde el 1 de enero de 1998. No obstante, Virgin presentó ante la Comisión una segunda denuncia contra este nuevo programa de incentivos financieros.

Mediante Decisión de 14 de julio de 1999, la Comisión declaró que los acuerdos y los programas de incentivos aplicados por BA constituían un abuso de su posición dominante en el mercado británico de los servicios prestados por las agencias de viajes en el sector del transporte aéreo y le impuso una multa de 6,8 millones de euros. Según la Comisión, los programas de remuneración de rendimiento tenían como efecto incentivar a las agencias de viajes británicas a mantener o incrementar sus ventas de billetes de BA, con preferencia sobre las de billetes de las compañías aéreas competidoras.

En diciembre de 2003, el Tribunal de Primera Instancia desestimó el recurso de anulación interpuesto por BA contra esta Decisión.<sup>1</sup> BA interpuso un recurso de casación contra esta sentencia ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En el día de hoy, **el Tribunal de Justicia ha declarado la inadmisibilidad parcial del recurso y lo ha desestimado en todo lo demás.**

<sup>1</sup> Asunto T-219/99, British Airways, véase el comunicado de prensa n° CP 116/03 (<http://www.curia.europa.eu/es/actu/comunicques/cp03/aff/cp03116es.htm>)

El Tribunal de Justicia recuerda que no le incumbe, en el marco del procedimiento de casación, sustituir la valoración del Tribunal de Primera Instancia del estado del mercado y de la situación de la competencia por su propia apreciación. El recurso de casación debe limitarse a las cuestiones de Derecho. La apreciación de los hechos no constituye una cuestión de Derecho sujeta al control del Tribunal de Justicia. Por consiguiente, no pueden admitirse los motivos mediante los que BA cuestiona la apreciación de los hechos y de los medios de prueba realizada por el Tribunal de Primera Instancia.

Por otro lado, el Tribunal de Justicia confirma que el Tribunal de Primera Instancia no cometió ningún error de Derecho al desestimar el recurso de BA.

Por tanto, se confirma la sentencia del Tribunal de Primera Instancia.

*Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: BG, ES, CS, DE, EL, EN, FR, HU, IT, NL, PL, RO, SK, SL*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia  
<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-95/04 P>  
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto  
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*